

Expediente: **375/13-A8**

Carátula: **GOMEZ TOMAS ANTONIO C/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **10/08/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AUTOTRANSPORTE SAN JUAN S.A., -DEMANDADO

20223970304 - GOMEZ, TOMAS ANTONIO-ACTOR

20231169424 - EMPRESA GUTIERREZ SRL, -DEMANDADA

20172678824 - DERUDDER HNOS SRL, -DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 375/13-A8



H20901515435

JUICIO: GOMEZ TOMAS ANTONIO c/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE 375/13-A8

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **09/08/2023**, siendo **08:00 hs.** comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, Secretaria de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **Sr. Sezin José Gerardo, DNI N°: 14.414.094, de 62 años de edad, con domicilio en Calle Doctor Maradona N°2732 de la ciudad de Concepción.** También se encuentran presentes a través de la plataforma ZOOM el letrado apoderado de la parte actora **Dr. Carlos Cruzado Sánchez**, no así los letrados apoderados de las partes demandada y codemandada. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprende las Generales de la Ley.

A LA SEGUNDA PREGUNTA: Yo lo conozco al Sr. Tomás Gómez. Lo conozco como cliente de la Estación de Servicios 365.

A LA TERCERA PREGUNTA: lo conozco de la Empresa Gutiérrez, compraban combustible, y algunas veces lubricantes. Yo con el que trataba era Tomas Gómez.

A LA CUARTA PREGUNTA: Era el encargado de la empresa. Él era el responsable de ir a pagar cuando los choferes cargaban combustibles, después él era el responsable de ir a pagar. Lo sé

porque él era el responsable, él era el que me iba a pagar y lo conocía por el pueblo, por la ciudad.

A LA QUINTA PREGUNTA: los colectivos cargaban a la mañana, a la siesta, a la tarde, en todo horario. Él estaba desde temprano. Por ejemplo si hoy cargaron y no pagó yo iba al día siguiente temprano a cobrar y él ya estaba.

A LA SEXTA PREGUNTA: al comienzo trabajaba para empresa Gutierrez SRL, luego Flecha Bus y Autotransporte San Juan. En el grupo estaban varias empresas, creo que estaba también Urquiza. Yo al tratar con el Sr. Gómez, porque había una relación comercial y siempre trataba con él, cambiaban las empresas pero yo no prestaba atención a eso porque trataba con el Sr. Gómez, para mí siempre fue él el responsable. En el cual teníamos confianza.

A LA SÉPTIMA PREGUNTA: era una persona responsable, nunca falló de la palabra, siempre cumplió.

A LA OCTAVA PREGUNTA: si, por supuesto, todos los playeros de la estación de servicio, todos tenían conocimiento de quien era el Sr. Gómez y para quien trabajaba.

En este estado toma la palabra el Dr. Cruzado Sánchez, quien solicita la siguiente aclaratoria: 1) Para que aclare el testigo qué función desempeñaba Usted en la Estación de Servicios 365 desde el 2001 al 2011.

A lo que el testigo responde: en los papeles yo no figuraba como Gerente pero era el Encargado General de la Estación, tomaba todas las decisiones de la Estación

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 08:22** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.- NCA

Actuación firmada en fecha 09/08/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.